



LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA
EXPEDIENTE NÚMERO 56
Y SUS ACUMULADOS 84 Y 89.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión Permanente de Salud Pública de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen para su discusión, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1. El 26 de noviembre de 2014, fue presentado en la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, oficio del 25 del mismo mes y año, suscrito por la Diputada María del Carmen Ricardez Vela, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura, por el que exhorta a los ciudadanos Secretarios de Salud Pública de Oaxaca y General de Gobierno del Estado, para que en forma coordinada, instrumenten las medidas necesarias a efecto de evitar la posible aparición y propagación del virus chikungunya en la Entidad.
2. El 19 de mayo de 2015, fue presentado en la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, oficio del 19 del mismo mes y año, suscrito por la Diputada María Luisa Matus Fuentes, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura, por el que exhorta el C. Lic. Gabino Cué Monteagudo, para que instruya a la Secretaría de Salud del Estado, e implemente a la brevedad una campaña de fumigación en la Región del Istmo de Tehuantepec, así como coordine un programa de difusión para evitar la propagación del mosquito chikungunya; de igual forma, exhorta a los Ayuntamientos e Instituciones Educativas de todos los niveles en la zona, para que coadyuven con la Secretaría de Salud del Estado, difundan y realicen programas de descacharrización, para prevenir la propagación del mosquito chikungunya.



El 23 de junio de 2015, fue presentado en la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, oficio de esa misma fecha, suscrito por la Diputada María Luisa Matus Fuentes, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura, por el que exhorta al Poder Ejecutivo, C. Lic. Gabino Cué Monteagudo, para que



LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA EXPEDIENTE NÚMERO 56 Y SUS ACUMULADOS 84 Y 89.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

instruya a la Secretaría de Salud del Estado, e implemente a la brevedad una campaña de fumigación en la Región del Istmo de Tehuantepec, así como coordine un programa de difusión para evitar la propagación del mosquito chikungunya; de igual forma, exhorta a los Ayuntamientos e Instituciones Educativas de todos los niveles en la zona, para que coadyuven con la Secretaría de Salud del Estado, difundan y realicen programas de descacharrización, para prevenir la propagación del mosquito chikungunya.

4. En sesiones ordinarias de fechas 04 de diciembre de 2014, 21 de mayo y 24 de junio de 2015, se dio cuenta al Pleno con las Iniciativas con Puntos de Acuerdo respectivas, ordenándose acusarlas de recibo y turnarlas a la Comisión Permanente de Salud Pública, para su estudio y dictamen.

5. Con fechas 09 de diciembre de 2014, 22 de mayo y 26 de junio de 2015, respectivamente, fueron recibidas las citadas Iniciativas en la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud Pública, integrándose los expedientes números 56, 84 y 89, del índice de este propio cuerpo colegiado.

6. En su exposición de motivos, la Diputada María del Carmen Ricardez Vela, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, establece que la fiebre chikungunya es una enfermedad vírica transmitida al ser humano por mosquitos. El virus utiliza el ácido ribonucleico (ARN) como material genético para replicarse. Chikungunya, significa doblarse, en alusión al aspecto encorvado de los pacientes, debido a los dolores articulares. El virus se transmite de persona a otras, por la picadura de mosquitos hembra infectados. Generalmente los mosquitos implicados son *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus*, dos especies que también pueden transmitir otros virus, como el dengue. La enfermedad suele aparecer entre 4 y 8 días después de la picadura de un mosquito infectado.

establecer un diagnóstico se pueden utilizar varios métodos, las pruebas serológicas, como la inmunoadsorción enzimática (ELISA), puede detectar la presencia de anticuerpos IgM e IgG contra el virus Chikungunya. Sin embargo, no existe ningún antiviral específico para tratar la fiebre chikungunya, el tratamiento consta principalmente en aliviar los síntomas,



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA
DR. JAVIER CESAR BARRIOS SANCHEZ



LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA
EXPEDIENTE NÚMERO 56
Y SUS ACUMULADOS 84 Y 89.

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

con antipiréticos, analgésicos óptimos y líquidos, tampoco existe ninguna vacuna.

7. Por otra parte, la Diputada María Luisa Matus Fuentes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en los puntos que presenta, coincide en que la fiebre Chikungunya es una enfermedad vírica transmitida al ser humano por mosquitos. Que se descubrió por primera vez durante un brote ocurrido en el sur de Tanzania en 1952. Se trata de un virus ARN del género alfavirus, familia Togaviridae. Chikungunya es una voz de idioma Kimakonde que significa "doblarse", en alusión al aspecto encorvado de los pacientes debido a los dolores articulares.

Como antecedente importante, desde 2005, la India, Indonesia, las Maldivas, Myanmar y Tailandia han notificado más de 1.9 millones de casos. En 2013 Francia notificó dos casos autóctonos confirmados mediante pruebas de laboratorio en la isla de St. Martín. El virus de transmite de una persona a otra por la picadura de mosquitos hembra infectados. Algunos signos clínicos de esta enfermedad son iguales a los del dengue. Se caracteriza principalmente por la aparición repentina de fiebre, acompañada de dolores articulares, musculares, dolores de cabeza, náuseas, cansancio y erupciones cutáneas.

De acuerdo con información de la Secretaría de Salud Federal, hasta el corte de la semana epidemiológica 17, se registraron en la Entidad 243 casos confirmados por el virus Chikungunya, ubicando a Oaxaca en segundo lugar nacional, por encima de Chiapas. El Istmo de Tehuantepec es el lugar donde hay más casos a nivel estatal.



Dados los antecedentes anteriores, éste Órgano Colegiado, luego de realizar el estudio de las iniciativas de referencia, emite el presente dictamen con base en los siguientes:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE SALUD PÚBLICA
DIP. JAVIER CESAR BARRERO SANCHEZ

CONSIDERANDOS

de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXXIV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción



4
**LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA
EXPEDIENTE NÚMERO 56
Y SUS ACUMULADOS 84 Y 89.**

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA**

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

XXXIV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXXII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Salud Pública, es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

II. En virtud de que dichas iniciativas versan sobre una materia común, al contemplar los mismos hechos y autoridades responsables, es procedente la acumulación de los expedientes números: 56, 84 y 89 para su estudio, y emisión del presente dictamen.

III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o. establece que: *"toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme lo dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución"*.

En ese mismo sentido, la Ley Estatal de Salud en su artículo 1°, establece que tiene por objeto reglamentar el derecho a la protección de la salud y establece las bases y modalidades para el acceso a los Servicios de Salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios en materia de Salubridad Local, en términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y de la Ley General de Salud.

IV. Del estudio de las presentes iniciativas propuestas, esta Comisión considera que de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad previstos en el artículo 1°, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado tiene el deber de adoptar medidas positivas, concretas y orientadas a la satisfacción del derecho de protección a la salud, y redoblar esfuerzos para responder oportunamente los retos en materia de salud, y en el caso que nos ocupa, es importante combatir la cría de los mosquitos factores de riesgo para el brote de la fiebre chikungunya.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA
DIP. JAVIER CESAR BARRERO SANCHEZ



5
**LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA
EXPEDIENTE NÚMERO 56
Y SUS ACUMULADOS 84 Y 89.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

La prevención y el control de la fiebre chikungunya, se basa en gran medida en la reducción del número de depósitos de agua naturales y artificiales que puedan servir de criadero de los mosquitos. Durante los brotes se pueden aplicar insecticidas, sea por vaporización, para matar los mosquitos en vuelo, o bien sobre las superficies de los depósitos o alrededor de éstos, donde se posan los mosquitos; también se pueden utilizar insecticidas para tratar el agua de los depósitos a fin de matar las larvas inmaduras.

V. Según informes de la Secretaría de Salud Estatal, hasta la semana epidemiológica número 30, Oaxaca figura en el segundo lugar de la tabla nacional con 726 casos confirmados, por lo que es necesaria la coordinación con las autoridades sanitarias federales, para la elaboración y ejecución de programas o campañas, temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyen un problema real o potencial para la protección de la salud en general de la población. Asimismo, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles virales transmitidas por artrópodos, como lo prevé la Ley Estatal de Salud.

De la misma forma, señala que la Secretaría de Salud y los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecutaran las medidas para la destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora y nociva, cuando estos constituyan un peligro grave para la salud de las personas.

VI. La fiebre Chikungunya, es una enfermedad crónica y aguda transmitida al ser humano por mosquitos infectados. Chikungunya, significa "doblarse" por el encostrado de los pacientes debido a los dolores articulares. Los síntomas que desarrolla son fiebre, dolores musculares, dolores de cabeza, cansancio y erupciones cutáneas. Las complicaciones graves no son frecuentes, pero en personas de edad avanzada puede contribuir a la



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXII LEGISLATURA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE SALUD PÚBLICA

DR. JAVIER CESAR BARRERO SANCHEZ

No existe un antivírico específico para tratar la fiebre chikungunya. El único tratamiento consiste en aliviar los síntomas, con antipiréticos, analgésicos óptimos y líquidos. Es por ello que es importante que se realicen programas



LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA
EXPEDIENTE NÚMERO 56
Y SUS ACUMULADOS 84 Y 89.**

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.
Comuníquese a los interesados.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 26 de agosto de 2015.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA.



Dip. Javier César Barros Sánchez
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA
DR. JAVIER CÉSAR BARROSO SÁNCHEZ

Dip. Sergio López Sánchez

Dip. Freddy Gil Pineda Gopar

Dip. Leslie Jiménez Valencia

Dip. Fe Yadira Betanzos Pérez

Nota: Esta hoja corresponde al dictamen relativo a los expedientes números 56, 84 y 89 del índice de la Comisión Permanente de Salud Pública de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.